



INTRODUCCIÓN

University Athletic Club (UAC) es una organización sin fines de lucro fundada por un grupo de padres ex-atletas, profesionales y empresarios con un compromiso inquebrantable para crear un club de deportes acuáticos que brinde el desarrollo ideal para jóvenes puertorriqueños. Con una estructura enfocada en transparencia y recursos administrativos empresariales para asegurar la perpetuidad y responsabilidad fiduciaria que requiere una organización altamente eficiente y sin fines de lucro.

Artículo 1. MISION

Capacitar y fomentar el desarrollo físico y mental de jóvenes puertorriqueños mediante las disciplinas de deportes acuáticos. Desarrollando un programa de forma planificada y estructurada que brinde un ambiente de armonía, transparencia, disciplina y sana competencia. Integrando las características y estructuras necesarias dentro y fuera del deporte para triunfar, manejar y sobrepasar los obstáculos a que se van a enfrentar en la vida.

Que nuestros miembros adquieran los conceptos y acondicionamientos requeridos del deporte acuático y dentro del marco de desarrollo de estas aptitudes, se fomente los valores que UAC inculcará a través de la enseñanza tales como: trabajo en equipo, responsabilidad y aprovechamiento del tiempo, respeto hacia sus compañeros, equipo, rival y el juego en sí mismo, aprender tanto a ganar como a perder, camaradería y compañerismo, el valor de esforzarse en lo que hacen, competir de forma justa, disciplina entre otros.

Involucrar a nuestros atletas en actividades sociales en pro de la comunidad para brindarle una oportunidad de un espacio seguro y divertido que fomente el interés en el deporte acuático a la comunidad y el interés y satisfacción filantrópica a nuestros atletas.



Artículo 2. VISIÓN

Ser el mejor club atlético de deportes acuáticos aficionado en Puerto Rico. Estableciendo una cultura leal a los avances en los entrenamientos, capacitaciones y administración, logrando los mejores resultados en competencias locales e internacionales.

Establecer a University Athletic Club como referencia de éxito en Puerto Rico y el Caribe a través de eventos deportivos que fomenten la actividad física, compromiso, bienestar social y en beneficio de las comunidades aledañas.

Lograr que cada uno de nuestros atletas adopte el deporte acuático como un medio o canal de desarrollo personal a través del trabajo en equipo fomentando la fraternidad, respeto, disciplina y sacrificio para el bien común/social.

OBJETIVO GENERALES

Implementar una estructura organizacional que provea servicios de aprendizaje, desarrollo, y técnicas competitivas, en las variadas disciplinas de natación. Atendiendo la necesidad actual para jóvenes puertorriqueños y así marcar con retos y experiencias de éxito las vidas de los atletas.

Asegurar la perpetuidad de la organización estableciendo un fondo económico robusto y una dirección rotativa que garantice la misión y visión de la organización y a su vez que se ajuste a los cambios continuos de la tecnología y el deporte.

Reclutando, capacitando e integrando a los mejores entrenadores de cada disciplina ofreciendo los mejores recursos y herramientas para lograr el éxito en todas las facetas de los miembros de UAC.

La formación y desarrollo integral de los miembros de UAC, persiguiendo que exista el progreso en las distintas aptitudes durante el transcurso del tiempo, es decir el progreso evolutivo del atleta.



Artículo 4. Metas

La base del programa es la planificación, entiéndase el proceso preparativo o anterior de la realización de todo acto para obtener determinado resultado. Para alcanzar esta meta UAC cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Desarrollo de un programa de entrenamiento semestral, determinando lugar, fechas y horarios de las prácticas y actividades.
2. Dividir los grupos/ equipos por edades-categorías.
3. Desarrollar los entrenamientos y actividades de forma entretenida y dinámica, ya que el mejor maestro de los niños y jóvenes es el juego en sí mismo.
4. La participación de UAC en distintas competencias y actividades.
5. Buscar oportunidades de experiencias competitivas en el exterior para los equipos y participantes.

Artículo 5. FUNDADORES

Francisco De Zengotita Rexach EMBA. - Presidente

Richard Huntley Keene - Contratista EIFS - Director Atletico / Vice Presidente

Alejandra Collazo Gonzalez - Tesorera

Yaritza Pérez Pérez - Secretaria

Artículo 6. BASE LEGAL

Sección 1. Nombre Comercial

La corporación creada bajo el nombre de University Athletic Club, Inc. hará negocios como University Athletic Club, Inc. A tales efectos, la Corporación tomará todas las medidas necesarias para proteger legalmente el nombre comercial de University Athletic Club, Inc., para propósitos de utilización exclusiva por parte de la Corporación.



Sección 2. Oficina Principal de Negocios y Otras

La oficina principal de negocios de la Corporación estará localizada en la Universidad de Puerto Rico, Complejo Acuático, San Juan, Puerto Rico 00926. La Corporación podrá tener otras oficinas dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el lugar o lugares que de tiempo en tiempo designe la Junta de Directores.

Artículo 7. Sobre la Corporación

En concordancia con lo anterior expuesto se establece el presente reglamento para regir sus funciones y actividades. Cumplir con los objetivos propuestos y establecer las normas para todos sus integrantes.

Sección 7.1 Estructura Organizacional

La organización estará dirigida por una Junta de Directores, compuesta actualmente por cuatro personas, un presidente, vicepresidente/director atlético, una secretaria y una tesorera. La Junta de Directores tendrá la Responsabilidad de la dirección y la administración de UAC, así como la decisión de cualquier asunto de interés de la organización para el cumplimiento y desarrollo del propósito de la entidad. También será necesario la participación de entrenadores especializados, así como la formación de distintos Comités.

Sección 7.2. Junta de directores inicial – (Término 2 años)

a. Presidente

i. Debe ser padre de la categoría de 15U para asegurar el cumplimiento del término establecido (2 años).

ii. Dirigir la organización en todos los aspectos relacionados a la administración y recursos de la organización mostrando transparencia total a la matrícula, auspiciadores y la Universidad de Puerto Rico.

iii. Asegurar el cumplimiento y ejecución del reglamento junto a la misión, visión y objetivos generales.

iv. Certificar los planes de trabajo y desarrollo del grupo técnico para asegurar el éxito con resultados tangibles y demostrables.

2. Vicepresidente



- a. Debe ser padres de la categoría de 15U para asegurar el cumplimiento del término establecido.
- b. Asistir al presidente en sus labores.
- c. Representante directo del club en todos los asuntos exteriores, federaciones y organizaciones alineadas de interés para nuestra organización.

3. Secretario

- a. Desarrollar, confirmar y comunicar el reglamento de la organización a la matrícula.
- b. Asegurar y mantener los archivos requeridos de los atletas para las federaciones y organizaciones competitivas.
- c. Asegurar la expedición y vigencia de todas las licencias y certificaciones del grupo técnico.
- d. Asegurar la expedición y vigencia de los seguros requeridos, licencias y certificaciones que sean necesarias para el cumplimiento y orden estatal y/o federal.
- e. Mantener la documentación y registro de todas las reuniones, asambleas y enmiendas creadas durante el transcurso del año.
- f. Liderar todo esfuerzo de comunicación interna y externa de eventos, sesiones y promoción de la organización.

4. Tesorero

- a. Desarrollar, implementar y comunicar la estructura financiera a la junta de directores, matrícula y organizaciones gubernamentales para el cumplimiento requerido según los acuerdos y contratos con las alianzas.
- b. Asegurar el cobro y pagos de la matrícula, auspiciadores y organizaciones gubernamentales según lo requerido por el reglamento y responsabilidades fiduciarias.
- c. Establecer el presupuesto anual, asegurar las estrategias de gasto y flujo de caja y mantener el fondo necesario para cumplir con los objetivos establecidos por la junta de directores.

5. Director Atlético



a. Liderar al grupo técnico en la planificación y ejecución de desarrollo, entrenamientos y estrategias competitivas para lograr los objetivos generales de la organización.

b. Reclutar y manejar al grupo técnico con las mejores capacitaciones y herramientas disponibles para el desempeño del grupo. ○ Mantener evaluaciones constantes para identificar oportunidades de mejoramiento y desempeño.

c. Debe asegurar que el grupo técnico esté alineado y comprometido con la misión y visión de la organización. ○ Identificar tendencias y herramientas a la vanguardia y tecnológicas para asegurar la continua superación de la organización.

6. Entrenadores –

a. 5 días de entrenamientos y 1 de juego durante la temporada.

b. Desarrollar y ejecutar plan de trabajo y desarrollo para los atletas.

c. Inspirar y motivar a los jóvenes a desarrollar carácter positivo, tenaz y con seguridad interpersonal.

d. Desarrollar y capacitar a los atletas a establecer una mentalidad estratégica y un físico saludable para el mejor desempeño dentro y fuera del deporte.

e. Deben asegurar que los jóvenes estén alineados con la misión y visión de la organización y el cumplimiento de nuestro reglamento.

7. Delegado Administrativo

a. Padre de U18

b. Líder del grupo de delegados

c. Organizar las comunicaciones formales a través de los delegados de equipos.

d. Representante y contacto directo con las federaciones y organizaciones deportivas.

Sección 7.3

La Junta de Directores se reserva el derecho de obviar cualquiera de los requisitos antes mencionados por razón de méritos.

Artículo 8. Orden de Autoridad

1. Asamblea General: compuesta por todos los miembros
2. Junta de Directores: nombrada por la Asamblea General



3. Comité o comisiones: nombrados por la Junta de Directores

Artículo 9. Asamblea General

1. Constituida por todos los miembros.
2. Responsable de aprobar el reglamento interno de UAC.
3. Poder de nombrar todos los miembros de la Junta de Directores.
4. Poder de elegir delegados ante la FDN.
5. Poner en vigor éste reglamento y enmiendas necesarias.
6. Aprobar, mediante resolución, los acuerdos y decisiones de la Junta de Directores, en su asamblea anual.
7. Hacer cumplir las penalidades impuestas por cualquier violación a este Reglamento.
8. Destituir a cualquier oficial de la Junta de Directores de UAC, por negligencia en el desempeño de su deber o por conducta impropia.
9. Convocar reuniones extraordinarias.
10. Poder de aprobar asignación de fondos para todas las competencias.
11. Aprobar presupuesto anual.
12. Aprobar, explicar, definir e interpretar cualquier disposición de éste Reglamento.

Artículo 10. Junta de Directores

1. La Junta de Directores de UAC estará compuesta por 5 oficiales de la organización.
2. Todos los oficiales serán elegidos en asamblea anual, por votación de la mayoría de los miembros.
3. Oficiales a ser electos;
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente
 - c. Director Atlético
 - d. Secretario
 - e. Tesorero
4. Cada uno de estos oficiales será electo por el término de 2 años y por un máximo de dos términos consecutivos.
5. Responsabilidades de la Junta de Directores sin excluir los deberes y facultades que puedan surgir:



- a. Está a cargo de todos los asuntos de la organización, podrá además tomar decisiones en todos aquellos actos que considere necesarios y convenientes para el logro de sus propósitos y objetivos.
- b. De manejar la dirección general de la organización.
- c. Planificar y supervisar los programas de entrenamiento, así como cualquier otra actividad recreativa.
- d. Supervisar el trabajo y actividades de los Entrenadores de UAC.
- e. Nombrar los Comités que considere necesarios para cumplir con los propósitos y funcionamientos de UAC, pudiendo delegar cualquier facultad en persona que así se le designe.
- f. Serán miembros exoficio de todos los comités de UAC.
- g. Sera responsable ante la FPN y os organismos adscritos a UAC.
- h. Considerará y actuará sobre todas las solicitudes de admisión y retiro de sus miembros.
- i. Será responsable de aprobar la contratación de los entrenadores.
- j. Llenará las vacantes que surjan en su propio seno, en los diferentes comités y/o delegados ante la FPN.
- k. Todas sus acciones se determinarán por voto mayoritario de los oficiales.
- l. El quorum de sus reuniones lo constituirá la asistencia de +50% de los oficiales.
- m. Cualquier vacante podrá ser ocupada por la propia Junta de Directores.
- n. Los Delegados que nos representarán ante la FPN podrán ser elegidos en la misma asamblea anual o posteriormente por la Junta de Directores.
- o. Anualmente se preparará un estado de ingresos y gastos de las operaciones en curso para presentarse en la Asamblea Anual. Dicho informe deberá ser preparado por el tesorero y sometido a la Junta de Directores el cual se someterá y se discutirá a los miembros en la Asamblea. Posteriormente, los miembros tendrán 30 días para aclarar cualquier duda que surja del informe.
- p. Será responsable de que las enmiendas propuestas a este reglamento se sometan a todos los miembros, por lo menos 10 días de ser considerados en una asamblea.
- q. Tendrá potestad para nombrar cualquier comité que crea necesario para el mejor funcionamiento de UAC.



- r. Ejercerá todas las funciones administrativas de UAC relacionadas con los planes de desarrollo, competencias, contratación, traslado y compraventa de propiedades muebles.
- s. Autorizará todos los gastos y decidirá sobre las cuotas UAC, y materiales que se utilicen para UAC.
- t. Designará la Institución Bancaria en que se depositarán los fondos UAC.
- u. Será responsable junto a los entrenadores de evaluar los casos meritorios sometidos para obtener becas y/o podrán designar un comité para tales efectos.
- v. Podrá tomar cualquier posición y/o medida reparativa de surgir alguna situación en contra de la dirección y administración de la organización, siempre y cuando no esté en conflicto con este Reglamento.
- w. El Presidente ni ningún otro miembro de la Junta de Directores, ni ningún miembro de UAC en general, podrá comprometer al Club en proyectos o actividades de clase alguna sin antes la Junta de Directores haber evaluado su viabilidad en interés para UAC.

Artículo 10. Reuniones de la Asamblea y Junta de Directores

La Junta de Directores podrá reunirse cada vez que estime necesario. Se establecerá un programa de reuniones ordinarias y extraordinarias:

1. Asamblea Anual Ordinaria

- a. La Asamblea Anual Ordinaria se celebrará dentro de un periodo máximo de 90 días después del cierre de libros.
- b. La convocatoria a las reuniones Ordinarias a la Asamblea Anual y a las reuniones extraordinarias serán enviadas por correo electrónico por el Secretario a cada miembro con por lo menos diez (10) antes de la fecha de reunión. Será responsabilidad de todo miembro notificar cualquier cambio de su dirección de correo electrónico.
- c. Se llevará a cabo en lugar, día y hora que determine la Junta de Directores.
- d. Se celebrarán reuniones o asambleas extraordinarias cuantas veces sea necesarias. Las cuales deberán ser citadas con 2 días de anticipación. Se requerirá la solicitud por escrito de por lo menos (40%) cuarenta por ciento de los miembros, expresando los asuntos a tratarse.
- e. El quorum estará constituido por el 25% de los miembros de la Asamblea.



- f. Si en una primera reunión de la Asamblea no se constituye “quorum” entonces, se procede a esperar quince (15) minutos después de la hora convocada y se anunciará una segunda convocatoria en la cual se establecerá el quorum con los miembros presentes.

Artículo 11. Reuniones de la Junta de Directores

1. Las reuniones de la Junta de Directores se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, las cuales serán convocadas por el Presidente.
2. Se llevará a cabo en el lugar, día y hora que determine el Presidente.
3. El Secretario deberá llevar las minutas de la reunión.

Artículo 12. Deberes del Presidente

1. Dirigirá todas las reuniones de la Asamblea y de la Junta de Directores.
2. Convocatoria para las Asambleas y reuniones de la Junta de Directores.
3. Firmará conjunto con la secretaria todas las actas convocadas y aquellos documentos que por naturaleza requieren su firma.
4. Firmará con el Tesorero todos los cheques, giros y órdenes de desembolso de fondos.
5. Será delegado en propiedad de UAC ante la FPN.
6. Representará a UAC en todos los actos oficiales que sean inherentes a su posición como presidente y delegado en propiedad UAC, o designará quien este considere debe representarlo.
7. Informará a la Junta de Directores sobre todo asunto pertinente a dichas reuniones, que competen o no a UAC.
8. Tomará cualquier acción que sea necesaria en circunstancias en que la Junta de Directores no pueda actuar inmediatamente. Sin embargo, cualquier acción tomada dentro de estas circunstancias, deberá estar justificada dentro del marco de normas establecidas por este Reglamento y la política general de la Asamblea de UAC y deberá ser notificada a la Junta de Directores en su próxima reunión ordinaria.

Artículo 13. Deberes del Vicepresidente

1. Asumirá los deberes y responsabilidades del Presidente en ausencia de este o por su incapacidad para actuar como tal.
2. Asumirá los deberes y responsabilidades del Presidente, de este renunciar o fallecer, por un periodo de 30 días durante el cual convocará una asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo presidente.



3. Asistirá a todas las reuniones y sustituirá al Presidente por delegación de éste y llevará a cabo tareas que el presidente o Junta de Directores le asigne. Estos deberes asignados serán de tal naturaleza y grado de responsabilidad como para abarcar las actividades más importantes del UAC.

Artículo 14. Deberes del Secretario

1. Preparará y conservará las minutas de las reuniones de la Junta Directiva y de las asambleas de la organización, la firma del presidente deberá gestionarla a la brevedad posible después de celebrada la asamblea.
2. Deberá custodiar todos los documentos oficiales de la organización.
3. Preparará junto al Presidente las convocatorias y las reuniones extraordinarias de la Asamblea y serán enviadas por correo electrónico por lo menos 15 antes de la fecha de la reunión.
4. Tomar, preparar y circular las minutas de todas las reuniones en que participe UAC.
5. Mantener al día un registro de todos los miembros.
6. Mantener informado a los miembros de las actividades presentes y futuras de UAC.

Artículo 15. Deberes del Tesorero

1. Tendrá custodia de todos los fondos de UAC.
2. Será responsable del cobro y el recibo de todos los ingresos de UAC.
3. Depositará todos los fondos en la institución designada por la Junta de Directores conforme a este reglamento.
4. Será responsable del pago de las deudas de UAC y velará por que las mismas sean satisfechas.
5. Conservará los comprobantes de toda transacción financiera que se realice.
6. Estará en todo momento en condiciones de rendir un informe financiero a solicitud de los demás miembros de la Junta Directiva.
7. Coordinará actividades o eventos para la obtención de fondos para UAC.
8. En la Asamblea Anual Ordinaria rendirá el Informe Financiero de UAC.
9. Mantendrá al día todos los libros, comprobantes récords, libro de cheques.

Artículo 16. Deberes de los Delegados

Una vez UAC sea afiliado a la FPN tendrá el derecho de elegir entre sus miembros dos Delegados en propiedad y uno alterno para que nos represente en las reuniones o asambleas de la FPN.



1. Los Delegados en Propiedad tendrán derecho a voz y voto ante la FPN.
2. Los Alternos solo tendrá voto cuando algún delegado en propiedad este ausente en las reuniones.
3. La designación de los Delegados, será por escrito mediante la certificación emitida por el Presidente o representante autorizado.
4. UAC podrá sustituir sus delegados en cualquier momento mediante comunicación escrita firmada por el Presidente.

Artículo 17. Métodos Alternos para la Resolución de Conflictos

Se establecerá según el artículo 23 de la Ley 8 del 8 de enero de 2004, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, que se podrá acudir a un procedimiento alternativo para la solución de conflictos en materia deportiva. El procedimiento alternativo de solución de cualquier controversia relativa al desarrollo de los programas de UAC será el siguiente:

1. Se establece el dialogo directo como mecanismo de solución de controversias.
2. Cualquier persona involucrada en una controversia deberá notificarla de forma inmediata a algún miembro de la Junta de Directores.
3. En caso de cualquier controversia, las partes involucradas deben intentar solucionarla exponiendo sus diferencias y soluciones de forma respetuosa.
4. Las soluciones de las controversias siempre deben perseguir el bienestar del niño o joven participante, además de procurar el desarrollo óptimo de los distintos programas de UAC.
5. En caso de ser imposible llevar a cabo este dialogo, el Presidente de UAC, o cualquier persona que este designe, ejercerá de mediador en el conflicto; con el fin de resolver el mismo y determinar las soluciones posibles.
6. De persistir la controversia, siendo imposible una solución consensuada, recaerá en la Junta de Directores determinar la solución más adecuada.

Sección 17.1 Tipos de Conflictos:

1. Jugador-Entrenador
2. Padre-Entrenador
3. Entrenador-UAC
4. Cualquier otro

Artículo 18. Comité de Disciplina

En cualquier tipo de conflicto, no está permitido interrumpir una sesión de entrenamiento o un partido para iniciar una controversia o queja. Se debe esperar a que el entrenamiento o partido



finalice para proceder. Una vez finalizado, las partes discutirán las diferencias, debiendo informar al Presidente u al Director Atlético de la Junta de Directores lo ocurrido.

1. El Comité de Disciplina será compuesto por el Presidente, Director Atlético y un padre designado.
2. Será responsable de mantener informado a los miembros de UAC incluyendo los Entrenadores del protocolo de Intervención en caso de Maltrato de Menores y Hostigamiento Sexual. Colocando la información a disposición de los padres.

Sección 18.1 Medidas Correctivas a Seguir:

1. Amonestación Verbal
 - a. Se exhortará al miembro de UAC a discontinuar esta conducta inapropiada y las consecuencias de continuar con dicha conducta.
 - b. Se hará minuta al respecto y se mantendrá en el expediente del miembro.
2. Amonestación Escrita
 - a. Se traerá a la atención del miembro de forma escrita, el problema observado, que el mismo no ha sido modificado o discontinuado y se le advertirá de las consecuencias disciplinarias a las que se podrá enfrentar.
 - b. Se le entregará al miembro a la mano y tendrá que firmar dicha comunicación como que ha sido recibida y se mantendrá en el expediente personal del miembro.

Artículo 19. Protocolos en caso de Maltrato Institucional/ Hostigamiento sexual

En caso de observar, advenir en conocimiento, recibir información o queja de alegado maltrato a un menor por parte de padre/madre/encargado/entrenador en una de las actividades desarrolladas por UAC, deberá ser notificado a algún miembro de la Junta de Directores de forma inmediata. La Junta de Directores tomará la acción correspondiente de notificar a las autoridades pertinentes, en este caso a la línea de directa de Maltrato del Departamento de la Familia de Puerto Rico 787-999-6937; 787-749-1333; 1-800- 981-1333. Líneas establecidas de acuerdo con lo estipulado en la Ley número 246 del 16 de diciembre de 2011.

Sección 18.1 Entiéndase por Maltrato

1. Maltrato físico
2. Maltrato emocional
3. Maltrato por Negligencia
4. Explotación y abuso sexual



Sección 18.2 Procedimiento a seguir al adquirir conocimiento de tales actos

En caso de que cualquier miembro de la Junta de Directores personalmente advenga en conocimiento de alegado Hostigamiento Sexual, tanto dentro como fuera de las facilidades de UAC, ya sea por parte de un Entrenador, asistente o de cualquier persona presente, se le notificará a ambas partes y se instará a la parte perjudicada a querellarse en el cuartel de la Policía o en el Tribunal de Justicia más cercano. De ser necesario se hará además la debida notificación a las autoridades correspondientes tales como el Departamento del Trabajo, División de Hostigamiento, según la Ley número 17 del 22 de abril de 1988.

Artículo 20. Miembros

1. Se define como miembro, el que se responsabiliza a cumplir con todos los deberes, obligaciones y responsabilidades citadas en este reglamento y estar al día en sus cuotas.
2. Podrá ser miembro y pertenecer a UAC cualquier persona que inscriba a uno o más jugadores interesados en formar parte del Club y participar en las competencias auspiciadas por la Federación Puertorriqueña de Natación.
3. Podrá inscribir al jugador en UAC, cualquier padre, madre o tutor del menor.
4. El solicitante deberá cumplimentar los documentos de inscripción a través de la página de uacpr.com o imprimir el mismo y entregarlo a secretaria de UAC.
5. El solicitante deberá entregar con la declaración firmada de que leyó el reglamento y se compromete con sus reglas.
6. Se pagará una matrícula inicial de cincuenta dólares 50.00 por jugador y una mensualidad de cien dólares (\$100.00) por un miembro de la familia; ochenta y cinco dólares (\$85.00) por cada uno si son dos o más.
7. Todos los miembros tendrán los mismos derechos, privilegios y responsabilidades, sin distinción alguna por, raza, sexo, religión.

Sección 20.1 Derecho de los miembros

Siempre y cuando estén al día en sus cuotas

1. Nominar o nominarse para ocupar un puesto en las elecciones de la asamblea.
2. Ejercer su derecho al voto.
3. Solicitar una reunión con la Junta de Directores cuando lo estime necesario
 - a. Debe ser solicitada por escrito.
 - b. Exponiendo los fundamentos que motivan tal solicitud.



Sección 20.2 Deberes y Responsabilidades de los Miembros

1. Asistir puntual y regularmente a las prácticas.
2. Asistir puntual a las reuniones que sean convocadas, y de no asistir, excusarse con la secretaria de la junta de directores.
3. Todos los miembros deben participar según les sea solicitado de las actividades de UAC que le sean asignadas.
4. Todo miembro tendrá un comportamiento intachable durante todas las actividades que representen a UAC. De ser violentadas cualesquiera de estas normas será razón para hacer queja escrita al comité de Disciplina.
5. Esto incluye, pero no se limita:
 - a. No entrar en discusiones verbales agitadas o alteraciones físicas con otro miembro de UAC, miembro de otro club, personal de la Federación de Natación o cualquier otra persona.
 - b. No consumir bebidas alcohólicas o drogas ilícitas durante las actividades de UAC, incluyendo, prácticas, competencias, fiestas o cualquier actividad fomentada por UAC.
 - c. No asistir a práctica, competencia o actividad de UAC bajo los efectos de alcohol o de sustancias controladas.
 - d. Hostigamiento sexual: se define como un acercamiento sexual no deseado, expresiones con contenido sexual en el cual las personas se sientan intimidadas o en un ambiente hostil.
 - e. Si cualquier miembro o entrenador de UAC destruye, ensucia o causa cualquier tipo de daño a la propiedad del área de la piscina o sus dependencias, el nadador deberá reponer el daño en su totalidad.
 - f. Fotos expuestas en redes sociales en posturas inapropiadas que afecte el nombre de UAC.
 - g. Usar vocabulario soez o vulgar, antes, durante las practicas o competencias o actividades de UAC.
 - h. Expulsión total por venta uso o posesión de drogas ilícitas.
 - i. Deberá mantener un promedio escolar de C o más para poder participar de las competencias y actividades representando a UAC. Se les solicitarán sus promedios en diciembre y mayo.



6. Cualquier miembro que incurra en comportamiento inadecuado o en violación a alguno de los preceptos establecidos en este reglamento, será citado y llevado ante el Comité de Disciplina Designado, quien tendrá la potestad de tomar la acción disciplinaria correspondiente, según los procedimientos establecidos en este reglamento y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
7. Todo miembro tiene el derecho de apelar la decisión tomada por el Comité de Disciplina, según este reglamento y las leyes del Estado Libre Asociado de PR.
8. Todo miembro que tenga un atraso de 3 meses en su mensualidad no podrá participar de ninguna de las actividades de UAC, incluyendo prácticas y competencias, hasta que salde la deuda.

Artículo 21. Entrenadores

El Director Atlético y los Entrenadores deberán cumplir con la capacitación técnica requerida por el DRD. Deben cumplir con los talleres que ofrece el DRD en las distintas áreas o unidades relativas al programa que desarrolla UAC. De igual forma UAC persigue la excelencia; por tanto, constantemente sus entrenadores e integrantes deben adiestrarse en cursos y talleres para estar a la vanguardia de la educación y actualizándose.

1. Los entrenadores deberán cumplir con las siguientes normas:
 - a. Mantener en todo momento el compromiso con la visión y misión de UAC.
 - b. Seguir el reglamento de UAC en todo momento y hacer cumplir el mismo con los atletas de UAC.
2. Entregar los siguientes documentos:
 - a. Certificado de buena conducta
 - b. Prueba de dopaje, según se requiera por los oficiales de UAC.
 - c. Certificación del DRD
 - d. Certificado Negativo de Deuda de ASUME

Artículo 22. Becas

1. Todo miembro becado tendrá los mismos privilegios y derechos a los demás socios de la organización siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ser socio según establecido en este reglamento.
2. La determinación de los miembros becados recaerá en la Junta de Directores que tendrán la responsabilidad de recomendar candidatos para su evaluación.



3. Se mantendrá una relación porcentual de veinticinco por ciento de la matrícula de miembros a consideración de becas.
4. Requisitos para ser considerado a Becas:
 - a. Situación económica no le permita pagar las cuotas mensuales.
 - b. Ser un nadador sobresaliente, según el criterio de los Entrenadores.
 - c. Que cumpla con las reglas, horarios y días de prácticas.
 - d. Sera evaluado cada seis meses.

Artículo 23. Enmiendas al Reglamento

1. Este reglamento podrá ser enmendado durante cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
2. La Junta de Directores está obligada a dar a conocer a los miembros, 10 días, antes de celebrarse la Asamblea, toda proposición de enmiendas a ser discutidas y sometidas a votación.
3. Cualquier enmienda debe ser aprobada por dos terceras partes o más de los votos emitidos.
4. Una vez aprobadas las enmiendas, las mismas estarán en vigor según se disponga en la Asamblea.
5. Si alguna sección de este Reglamento fuera declarado ilegal o inconstitucional según las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por un Tribunal competente, no invalidará el resto del mismo.



Artículo 24. Vigencia

Este Reglamento tendrá vigencia inmediatamente después de la aprobación por la Junta de Directores.

Junta de Directores

Francisco de Zengotita Rexach

Presidente



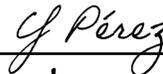
Richard Huntley

Vicepresidente



Yaritza Pérez Pérez

Secretario



Alejandra Collazo González

Tesorera



Yo, _____, padre / madre o encargado de

_____, confirmo haber recibido y leído este Reglamento de UAC y

me comprometo a seguirlo.

Firma padre, madre o encargado:

Firma atleta:

Fecha de hoy: